

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022  
Y SU ACUMULADA 152/2022

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO  
CONCIENCIA POPULAR DE SAN LUIS POTOSÍ Y  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexos de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas del Congreso de San Luis.	21233

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

**Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.**

**Desahogo de requerimiento.**

Visto el oficio y anexos de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas del Congreso de San Luis, autoridad vinculada al cumplimiento, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en auto de siete de octubre del año en curso.

La promovente informa las gestiones realizadas a efecto de dar cumplimiento al fallo protector; asimismo, manifiesta que no tiene recursos asignados para llevar a cabo la consulta ordenada en autos, por lo que está en espera de lo que se resuelva al respecto, para continuar con el procedimiento de consultas ordenado en el fallo.

**Requerimiento.**

Derivado del estado procesal del expediente, **se requiere** a la Diputada Ma. Sara Rocha Medina, **Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí**, para que dentro del plazo de **cuarenta días hábiles**, informe los avances llevados a cabo para lograr el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

De igual modo, deberá informar si el monto requerido para realizar la consulta fue considerado para el Presupuesto de Egresos del Congreso para el ejercicio

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022 Y SU  
ACUMULADA 152/2022**

fiscal de dos mil veintiséis o bien, señale las vías que se han considerado para realizar la consulta ordenada en el fallo.

Lo anterior, debiendo acompañar copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho.

**Apercibimiento.**

Apercibida que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia; medio de apremio que se aplicará sobre su patrimonio personal.

**Notifíquese** por lista y por oficio en el domicilio señalado en autos.

**Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP/RAA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación